



ORDENANZA

VISTO:

La Resolución del Departamento Ejecutivo N.º 441/2024, por la cual se veta Totalmente la Ordenanza 38/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1º de la citada Ordenanza, se crea en la ciudad de General Acha el Registro Municipal de Actividades Deportivas, Recreativas y afines, realizadas en espacios cerrados y/o abiertos, por el término de sesenta (60) días corridos a partir de la promulgación de la misma, a través de un relevamiento anual a realizarse a partir del presente año.

Que, en el artículo 2º de la mencionada Ordenanza, se dispone personal del Concejo Deliberante para la inscripción presencial, y se consigna un correo electrónico de ese Cuerpo, para solicitar el enlace del formulario online.

Que, la norma en cuestión, aprueba también en su artículo 3º, una planilla de referencia para la inscripción en el Registro Municipal de Actividades Deportivas, Recreativas y afines.

Que, finalmente, en su artículo 4º, se instruye al “...Área de Comunicación, Subdirección Coordinación Deportiva, Dirección de Cultura, Ceremonial y Protocolo...”, la amplia difusión de la Ordenanza, a través de medios de comunicación y canales de información pertinentes, con el fin de concientizar sobre la importancia de formar parte del Relevamiento Municipal.

Que, conforme la normativa ya vigente, los espacios cerrados en los que se realizan actividades deportivas, recreativas y afines, deben contar con un control Municipal, que garantice su seguridad y salubridad.

Que, no obstante, la registración prevista en el artículo 1º de la Ordenanza N.º 38/2024, resulta absolutamente imprecisa, ya que se dispone la creación de un Registro, por un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de su promulgación, pero a su vez, se establece un relevamiento anual a realizarse a partir del presente año.

Que, por su parte, la regulación pretendida en relación a actividades a realizar en espacios abiertos, escapa al poder de policía que tiene este Municipio, y es propia del control que debe canalizarse a través del Consejo de Profesionales de Educación Física de La Pampa (COPEF).

Que, el artículo 2º de la Ordenanza sancionada, confunde las incumbencias del Departamento Deliberativo, ya que pone en cabeza de su personal, actividades que son propias del Departamento Ejecutivo, conforme surge claramente de la Ley 1597, Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.

Que, finalmente, se instruye de manera inapropiada al Área de Comunicaciones; a la Subdirección de Coordinación Deportiva; y a la Dirección de Cultura, Ceremonial y Protocolo; la amplia difusión de la Ordenanza, con el fin de concientizar sobre la importancia de formar parte del Relevamiento Municipal.



Que, la primera Unidad de Organización depende de manera directa del Intendente Municipal, mientras que las otras dos, pertenecen a la Secretaría de Gobierno y Seguridad.

Que, por lo tanto, es resorte de este Departamento Ejecutivo el manejo de cualquier difusión que se realice a través de las Unidades de Organización mencionadas, la que, a todo evento, deberá realizarse en el marco de los límites presupuestarios.

Que, si bien puede resultar plausible el control pretendido, lo cierto es que el mismo debe realizarse sin asumir competencias que corresponden a otros Organismos a nivel provincial, y respetando las incumbencias que han sido asignadas por la Ley 1597, Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, tanto al Departamento Deliberativo como al Ejecutivo.

Que, habiendo dado tratamiento en el Cuerpo Legislativo, se considera oportuno aceptar el Veto Total dictado mediante la resolución 441/2024 del Departamento Ejecutivo. -

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Aceptar el Veto Total de la Ordenanza N° 38/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de General Acha en la sesión del día 16 de mayo de 2024.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido fuere, archívese.

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTICUATRO DE JULIO DEL
AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -**

ORDENANZA N° 55/2024